

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 212

26 de agosto de 2013

Presentado por los señores *Dalmau Santiago* y *Suárez Cáceres*

Referido a la Comisión de Salud y Nutrición

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para añadir unas nuevas Secciones 3 y 4 y reenumerar la actual Sección 3 como Sección 5 de la Resolución Conjunta Número 53 - 2011, a los fines de establecer que se cumpla con la Política Pública establecida en la Resolución Conjunta 53-2011 y garantizar el desarrollo del centro de salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta 53 -2011, le ordeno a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD) a transferir libre de costo al Municipio de Gurabo las facilidades donde ubicaba la Oficina Regional Zona 10 de Rescate.

La AEMEAD siempre se opuso a la aprobación del traspaso de la referida instalación porque hay ubicaba el Centro de Operaciones de Emergencias alterno del Gobierno del Estado Libre Asociado Puerto Rico. Además de la Oficina Regional de dicha Agencia, aledaña a esta facilidad ubica la Academia de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias. Ambas facilidades fueron remodeladas y le fue instalado lo último en tecnología audiovisual en el caso de la Academia y lo último en tecnología en Sistemas de Comunicaciones.

El fin por lo cual se aprobó la Resolución Conjunta 53- 2011, era porque el Municipio de Gurabo es el pueblo de mayor crecimiento poblacional en la Isla con un aumento de un diecinueve (19) por ciento lo que ha provocado un aumento en cuanto a los servicios esenciales que se le brindan a la ciudadanía. Por lo tanto, la Administración Municipal de Gurabo se comprometió a desarrollar en estos terrenos un centro de salud y una égida.

Al día de hoy no sean desarrollado las facilidades que la administración municipal se comprometió. Para esta Asamblea Legislativa los terrenos de públicos son de mucha importancia y se tienen que desarrollar en servicios en beneficios para los ciudadanos. Por tal razón, considera necesario y meritorio añadir unas nuevas secciones que clarifique la intención legislativa con el fin de que se construyeran unas facilidades de salud y una egida y de no cumplirse este propósito estos terrenos tienen que devolverse al Estado. De esta forma, se le brinda a los residentes de Gurabo la seguridad de la construcción de un centro de salud o égida para el beneficio de la ciudadanía.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVADE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se añade unas nuevas Secciones 3 y 4 la Resolución Conjunta Número
2 53 de 2011, para que lea como sigue:

3 “Sección 1.-...

4 ...

5 *Sección 3. – Son compatibles con esta Resolución Conjunta los siguientes usos:*

6 *A. Para la construcción de un Centro de Salud.*

7 *B. La construcción de una Égida para brindarle servicios a las personas de edad
8 avanzada u otros programas compatibles.*

9 *C. programas de servicios públicos primordiales como lo son: la salud y la
10 educación.*

11 *Sección 4. - El Municipio de Gurabo no podrá vender, ceder o enajenar la propiedad
12 descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta que se le transfiere, ni permitir
13 cualquier uso que sea incompatible con los establecidos en la Sección 3 de esta Resolución*

1 *Conjunta. De incumplir con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, la propiedad*
2 *retornará al Estado.”*

3 Sección 2. - Se renumera la actual Sección 3 como Sección 5 de la Resolución
4 Conjunta Núm. 53 - 2011.

5 Sección 5. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
6 aprobación.